



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2018
PIURA, 22 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 827-5501-18-1 de fecha 20 de febrero de 2018, que remite el Sr. NERY MIGUEL SILVA TIMANÁ, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, Eulogio Bernardo Silva More, ex servidor administrativo nombrado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 13 de febrero de 2018 el Sr. Nery Miguel Silva Timaná, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, Eulogio Bernardo Silva More, ex servidor administrativo, que estuvo adscrito al OCBU-Comedor de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 0204-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante es hijo del ex servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional SAC y estuvo adscrito a la OCBU-Comedor de la Universidad Nacional de Piura. Anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 11740702 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente al fallecido Eulogio Bernardo Silva More, registrando como fecha de fallecimiento el 05 de diciembre de 2017. Copia de Partida de Nacimiento N° 425 emitida por el Consejo Provincial de Piura, demostrando el parentesco con el fallecido. Copia de Recibo de Caja N° 000191 legalizada emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura por concepto de nicho. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP):	
S/ 1,036.54 x 3 =	S/ 3,109.62
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP):	
S/ 1,036.54 x 2 =	S/ 2,073.08
RESUMEN:	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	3,109.62
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	<u>2,073.08</u>
	5,182.70

SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 70/100 SOLES;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 1407-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 16 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en Sección funcional 0006, Certificado 28, Secuencia 01, Partida 2.2.2.3.4.2, Fuente de financiamiento 00-Recursos Ordinarios, servidor Sr. Eulogio Bernardo Silva More, adscrito al Comedor Universitario-OCBU, subsidio solicitado por su hijo Sr. Nery M. Silva Timaná, Documento que sustenta Informe N° 0204-OE-OCARH-UNP-2018. Su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 291-2018-OCAJ-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por las diversas dependencias; opina que se declare: PROCEDENTE la solicitud planteada por el administrado Nery Miguel Silva Timaná, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre y ex servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura Sr. EULOGIO BERNARDO SILVA MORE; ascendente cinco mil ciento ochenta y dos con 70/100 soles (S/ 5,182.70 soles), debiéndose precisar que este subsidio, debe atenderse en base a lo expuesto por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 204-2018-OE-OCARH-UNP y el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Certificación Presupuestaria N° 1407-2018-OPPTO-OCP-UNP; teniendo en cuenta para ello lo expuesto en el citado oficio;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la petición de la recurrente se amparará en lo previsto en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

- ⇒ Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.
- ⇒ Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-R-2018
PIURA, 22 de marzo de 2018**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al Sr. **NERY MIGUEL SILVA TIMANÁ**, el monto ascendente a **cinco mil ciento ochenta y dos con 70/100 soles (S/ 5,182.70 soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre y ex servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura Sr. **Eulogio Bernardo Silva More**.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia:

Sección funcional	:	006.
Certificado	:	28
Secuencia	:	01
Partida	:	2.2.2.3.4.2.
Fuente de financiamiento	:	00-Recursos Ordinarios,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. **DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO**, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT,ARCHIVO(2)

15 copia -Stc



**DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR**



**Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL**